



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 100-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de octubre del 2020

VISTOS:

El Documento N° 9611-2020 de fecha 8 de septiembre del 2020, presentado por el administrado **AGUIRRE MORI CASIMIRO**, identificado con DNI N°08915293, Memorandum N° 341-2020-SGECDDJ/GDIS/MVES de fecha 14 de setiembre del 2020 emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe N° 218-2020-UT-OGA/MVES de fecha 17 de setiembre del 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 516-2020-OGA/MVES de fecha 5 de octubre del 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 185-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 12 de octubre del 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*;

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que *"Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia"*, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 100-2020-OGA/MVES

Que, mediante Documento N° 9611-2020 de fecha 8 de septiembre 2020, el administrado **AGUIRRE MORI CASIMIRO**, solicita devolución del dinero por el monto de S/ 40.00 soles por la inscripción del taller de invierno, en el deporte de vóley ya que ocurrió la pandemia y no se concluyó las clases programadas de su menor hija **AGUIRRE LOZANO DIANA** y adjunta Recibo Único de caja N° 00018047-2020, en original y copia del carnet de la escuela municipal.

Que, mediante Memorando N° 341-2020-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 14 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de acuerdo a lo informado por el responsable del Área de Deporte y Recreación, señala que el señor **AGUIRRE MORI CASIMIRO**, identificado con DNI N°08915293 padre de la niña **AGUIRRE LOZANO DIANA**, solicita la devolución de dinero (marzo 2020) de la disciplina de vóley de la Escuela Municipal de Deporte de la Municipalidad de Villa El Salvador, debido a que las clases fueron programadas para dar inicio el 15 de marzo del 2020 y el gobierno emitió dispositivos legales, con el tema del COVID-19, prohibiendo las reuniones de personas para evitar el contagio; motivo por el cual, se suspendieron todas las clases deportivas en las diferentes infraestructuras deportivas. La administrada adjunto el recibo Único de Caja N°00018047-2020, por el importe de s/40.00 soles, correspondiente al mes marzo 2020.

Que, mediante Informe N° 218-2020-UT-OGA/MVES de fecha 17 de setiembre del 2020, la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 00018047-2020 de fecha 3 de marzo del 2020 por el importe de S/ 40.00 (CUARENTA con 00/100 Soles), cancelado a nombre de **AGUIRRE LOZANO DIANA**, con código de contribuyente N° 408770, a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero.

Que, mediante Memorando N° 516-2020-OGA/MVES de fecha 5 de octubre del 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00018047-2020.

Que, mediante Informe N° 185-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 12 de octubre del 2020, la Unidad de Contabilidad, informa que de la revisión de los ingresos del mes de marzo 2020 se constató el registro SIAF N°1903 y, considerando el Informe N° 218-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor del Sr. **AGUIRRE MORI CASIMIRO** identificada con DNI N° 42392044, por el importe de S/ 40.00 (CUARENTA con 00/100 Soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **AGUIRRE MORI CASIMIRO**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 00018047-2020, por el monto total de **S/ 40.00 (CUARENTA con 00/100 Soles)**, a favor del administrado **AGUIRRE MORI CASIMIRO**.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 100-2020-OGA/MVES

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **AGUIRRE MORI CASIMIRO**, a su domicilio señalado en el Documento N° 9611-2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

